

CG-A-69/24

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COSÍO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Reunidos en sesión extraordinaria permanente, en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, aprobó mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, teniendo como última reforma la publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés.
- II. En fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>5</sup> reunido en sesión ordinaria emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-21/23, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG-A-14/2020, ASÍ COMO EL ACUERDO CG-A-47/2018 Y SU REFORMA APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-15/2020”*<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, numeral 7, 16, numeral 1, fracción II y 18, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Instituto.

<sup>3</sup> Entendiéndose por Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>4</sup> En adelante, INE.

<sup>5</sup> En lo sucesivo “Instituto”.

<sup>6</sup> En lo consecuente “Reglamento”.

- 3.
- III. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG492/2023, por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, de los cuales se desprende la emisión del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales<sup>6</sup>, cuyo Anexo 21, es el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*<sup>7</sup>.
- 4.
- IV. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el «*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.*», identificado con la clave alfanumérica **CG-A-33/23**.
- 5.
- V. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el cual tendrá lugar la renovación del H. Congreso y los once Ayuntamientos del estado.
- 6.
- VI. En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, celebrada en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CCOE/005/2023, denominado «*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*»<sup>8</sup>.
- VII. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, la resolución identificada con la clave CG-R-37/23, bajo la denominación «*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE PRE REGISTRO COMO ASPIRANTES A LA*

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo el “Lineamiento de Reclutamiento”.

<sup>8</sup> En lo sucesivo “Bases”.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COSÍO, PRESENTADA POR LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA PERSONA CIUDADANA FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, por medio de la cual otorgó la calidad de aspirantes a la planilla de personas ciudadanas siguientes:

CARGO Y NOMBRE	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO <b>FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ</b>
	SUPLENTE <b>GABRIEL GARCIA GOMEZ</b>
SINDICATURA 1	PROPIETARIA <b>CLAUDIA GUADALUPE ESPARZA CORTES</b>
	SUPLENTE <b>SANJUANA ACOSTA LOPEZ</b>
REGIDURÍA 1	PROPIETARIO <b>JULIO CESAR LOPEZ JACOBO</b>
	SUPLENTE <b>HERIBERTO ZUÑIGA AVILA</b>
REGIDURÍA 2	PROPIETARIA <b>YEIMI ESMITH MARTINEZ LOPEZ</b>
	SUPLENTE <b>ALEJANDRA DANIELA MARTINEZ ESQUIVEL</b>
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO <b>MIGUEL CARDONA RODRIGUEZ</b>
	SUPLENTE <b>BLANCA YADIRA VALADEZ DURON</b>

7.

**VIII.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-61/23 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”., en el que se ordenó a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, instalarse e iniciar sus funciones a más tardar en la primera semana del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

8.

**IX.** En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL

ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/24, advirtiéndose que, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro se aprobó la modificación de diversas sedes, recayendo en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-14/24, incluida la del Consejo Municipal Electoral de Cosío.

9.

- X. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES<sup>9</sup>” Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-25/24.

10.

- XI. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria especial del Consejo Municipal Electoral de Cosío, se aprobó la resolución de registro de candidaturas identificada con la clave alfanumérica **CME-COS-R-06/24** denominada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSÍO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COSÍO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ.”

11.

- XII. En fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Cosío, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CME-COS-A-07/24 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSÍO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DURANTE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”.

---

<sup>9</sup> En lo sucesivo los “Lineamientos”.

12.

**XIII.** En fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Cosío, aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica CME-COS-A-09/24, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSÍO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ, DE SER EL CASO, EN LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA EL RECUENTO DE VOTOS, DURANTE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*.

13.

**XIV.** En fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-59/24, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUSCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE ORDENA EMITIR LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSÍO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*; con el fin de dar cumplimiento a una sustitución, derivado de la renuncia presentada ante el Instituto, por parte de la c. Sara del Carmen Álvarez Fernández, quien fue designada para la integración del Consejo Municipal Electoral de Cosío para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

14.

**XV.** En fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevaron a cabo las votaciones dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación del H. Congreso y los once Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes; incluida la del Ayuntamiento de Cosío, por lo que, el Consejo Municipal Electoral de Cosío, celebró la sesión extraordinaria permanente para el desarrollo de la Jornada Electoral.

15.

**XVI.** En fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Cosío, celebró la sesión extraordinaria permanente en la que se dio inicio con el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, advirtiéndose que, el mismo no pudo concluirse en virtud de la pérdida del cuórum legal.

16.

17. **XVII.** En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de Cosío, Lic. Miguel Ángel Hernández Flores, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito mediante el cual, hizo del conocimiento de la consejera presidenta del Consejo General, lo aludido en el resultando inmediato anterior, y, solicitando instrucciones para concluir con el cómputo municipal.

18. **XVIII.** En la misma fecha, seis de junio de dos mil veinticuatro, entre las ocho y diez horas del día, la secretaria técnica, c. Dulce Karina Gómez Ramos y las Consejerías Electorales, cc. Juan Carlos Medina del Alto, María Guadalupe Esparza Mirelles y Miguel Ángel López Flores, del Consejo Municipal Electoral de Cosío, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, sus respectivas renunciaciones a los cargos previamente conferidos por este Consejo General, como integrantes de dicho organismo electoral dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

19. **XIX.** En virtud de lo anterior, en fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ATRAE EL DESARROLLO DE LA CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSÍO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave CG-A-68/24, a efecto de salvaguardar la votación emitida por la ciudadanía de ese municipio y, estar en aptitud de declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la planilla que resulte ganadora por el principio de mayoría relativa.

20. **XX.** En consecuencia, clausurada la sesión extraordinaria en la que se aprobó el acuerdo señalado en el Resultando inmediato anterior, los paquetes electorales de la elección del Ayuntamiento de Cosío, fueron trasladados desde su sede, determinada mediante el acuerdo CG-A-14/24, hasta la bodega electoral central de este Instituto, a efecto de llevar la conclusión del cómputo correspondiente por parte de este Consejo General.

**XXI.** En sesión extraordinaria permanente celebrada el seis de junio del año en curso, el Consejo General llevó a cabo la conclusión del cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Cosío por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral

Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, a efecto de declarar la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría correspondiente, conforme a su facultad de atracción en términos de lo dispuesto en el artículo 225 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

21.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>; y, 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>12</sup>, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales realiza con perspectiva de género.

22.

**SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función de organizar elecciones.** El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM; así como, los artículos 66, párrafo primero, y 67 del Código, establecen que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales<sup>13</sup>, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias, en ese sentido, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; aunado a que, los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

---

<sup>10</sup> En adelante, CPEUM.

<sup>11</sup> En lo sucesivo, LGIPE.

<sup>12</sup> Consecuentemente, Código.

<sup>13</sup> En lo sucesivo, OPLE.

23.

**TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** Con fundamento en los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69, primer párrafo del Código; y 6°, numeral 1 el Reglamento Interior; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual, actualmente está integrado por una consejera presidenta y seis Consejerías Electorales integradas paritariamente, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos.

24.

**CUARTO. Obligatoriedad del Reglamento de Elecciones.** Que el artículo 104 numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, que establezca el Instituto Nacional Electoral, así mismo de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

25.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, párrafo primero, del Reglamento de Elecciones, las reglas contenidas en éste tienen carácter obligatorio, pues fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, y a través de ellas se fijaron criterios de interpretación en asuntos competencia originaria de los Organismos Públicos Locales Electorales; para efectos del presente acuerdo importa el tema contenido en el inciso f) del referido artículo y párrafo, a saber "*Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa*".

26.

**QUINTO. Competencia.** Con fundamento en el artículo 75, fracciones I, XX y XXX del Código, este Consejo General, cuenta entre sus atribuciones, con el expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos; dictar los acuerdos necesarios para cumplir lo establecido en el referido Código; así como todas aquellas que le confieran la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE.



27.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del mismo ordenamiento, se advierte que, cuando un Consejo Distrital o Municipal Electoral considere que no es posible realizar el cómputo de la elección respectiva por prevalecer circunstancias ajenas que afecten sustancialmente su normal funcionamiento, lo comunicará al Consejo General, el cual, previo acuerdo de cinco de sus integrantes, podrá realizar el cómputo de la elección, ordenando en consecuencia, que le sean remitidos los paquetes electorales y demás documentación.

28.

Bajo esa tesitura, en virtud de que fue aprobado el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ATRAE EL DESARROLLO DE LA CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSÍO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, identificado con la clave CG-A-68/24, en el que este Consejo General asumió la atribución para llevar a cabo la conclusión del cómputo municipal en el Ayuntamiento de Cosío, mismo que fue llevado a cabo en las instalaciones de este Instituto mediante sesión extraordinaria permanente previamente convocada, por lo que este Consejo General, por la fundamentación antes expuesta resulta competente para la emisión del presente acuerdo, así como para emitir la constancia de mayoría y declarar la validez de la elección de la planilla ganadora en el Ayuntamiento de Cosío.

29.

**SEXTO. De los ayuntamientos de la entidad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Código, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por representaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; composición que fue aprobada y dada a conocer por este Consejo General.

30.

**SÉPTIMO. Del cómputo municipal.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción III, y 224 del Código; el cómputo municipal de una elección es la suma que realizan los OPLE de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su competencia; es decir, los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, quienes, en primera instancia, tienen la facultad de realizar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento en cada uno de los once municipios que integran nuestro estado.

31.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el Considerando CUARTO del acuerdo identificado con la clave CG-A-68/24, así como a lo señalado en sus Resultandos XIII, XIV y XV es menester advertir que, el Consejo General, llevó a cabo la continuidad y conclusión del cómputo municipal del Ayuntamiento de Cosío de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 229, fracción II, del Código, así como en el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales, aprobados mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-25/24, en fecha veintiocho de febrero del año en curso, por lo que, en consecuencia, se pronunció respecto de la solicitud del recuento total de paquetes señalada en el Resultando XIII del acuerdo antes mencionado, procediendo con el mismo.

32.

En ese mismo orden de ideas, de la interpretación funcional y sistemática del artículo 99, fracciones VII y VIII del Código, la Presidencia del Consejo General, deberá publicar los resultados del cómputo municipal de Cosío, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, así como resguardar el expediente correspondiente con todos los documentos que lo integren, por lo que, en un primer momento, requirió su remisión a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cosío para los efectos conducentes e instruyó a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto para su traslado, designando a la consejera electoral y presidenta del Comité de Documentación y Material Electoral, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, para la entrega-recepción de los paquetes, a efecto de que fueran trasladados a la Bodega Electoral Central de este Instituto, para la conclusión del cómputo correspondiente.

33.

En ese mismo sentido, se designó al personal de la Rama Administrativa, así como del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, para auxiliar las tareas del cómputo que llevará a cabo el Consejo General. Aunado a que, la documentación electoral que fue utilizada para su desarrollo correspondió a la aprobada por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-13/24, para el cómputo del Ayuntamiento de Cosío.

34.

**OCTAVO.** De los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad. Son derechos de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, tal y como lo señalan los artículos 35, fracción II, 38, fracción VII

de la CPEUM; 12, fracción II y 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 6° fracción II del Código.

35.

De ahí que, una vez llevado a cabo el cómputo municipal del Ayuntamiento de Cosío, se advierte que las personas que conforman la planilla ganadora acreditan todos los requisitos de elegibilidad para ocupar un cargo de elección popular en el estado, al no haberse actualizado supuestos de inelegibilidad posteriores al registro de sus respectivas candidaturas, incluidos aquellos referentes al “3 de 3 de la violencia” contra las mujeres, conforme a la información que fue remitida por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

36.

**NOVENO. De la validez de la elección.** En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Código y el numeral 2.9.5 de los Lineamientos denominado “Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría”; y una vez que este Consejo General, en su facultad competencial, en términos del artículo 225 del Código, finalizó las labores correspondientes al cómputo de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Cosío por el principio de mayoría relativa, y de acuerdo a lo previsto en la normatividad de la materia, es que, este Consejo General, procede a registrar los resultados del cómputo de la elección ya mencionada, los cuales obran en el acta de cómputo final la cual se anexa al presente como ANEXO ÚNICO; por lo que se determina **DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COSÍO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN FAVOR DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, ENCABEZADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ.**

37.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo tercero, Base V apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 numeral 1, incisos a), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9°, 10, 75 fracciones I, XX y XXX, 224, 225, 228, 229 y 346 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 4° primer párrafo y 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones I, XX y XXX, 225 y 229 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

38.

**SEGUNDO.** Este Consejo General, determina procedente y declara la validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Cosío por el principio de mayoría relativa.

39.

**TERCERO.** La planilla ganadora en la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Cosío por el principio de mayoría relativa corresponde a la candidatura independiente encabezada por el C. Francisco Javier Domínguez López, por lo que se ordena entregar la constancia de mayoría a las personas electas:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ
PRESIDENCIA SUPLENTE	GABRIEL GARCÍA GÓMEZ
SINDICATURA PROPIETARIA	CLAUDIA GUADALUPE ESPARZA CORTES
SINDICATURA SUPLENTE	SANJUANA ACOSTA LÓPEZ
REGIDURÍA PROPIETARIA	JULIO CESAR LÓPEZ JACOBO
REGIDURÍA SUPLENTE	HERIBERTO ZUÑIGA AVILA
REGIDURÍA PROPIETARIA	YEIMI ESMITH MARTÍNEZ LÓPEZ
REGIDURÍA SUPLENTE	ALEJANDRA DANIELA MARTÍNEZ ESQUIVEL
REGIDURÍA PROPIETARIA	MIGUEL CARDONA RODRÍGUEZ
REGIDURÍA SUPLENTE	BLANCA YADIRA VALADEZ DURÓN

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO al Consejo Municipal Electoral de Cosío del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante oficio.

40.

**QUINTO.** El presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

41.

**SEXTO.** Publíquese los resultados del cómputo municipal de Cosío, mediante avisos colocados en el exterior del edificio de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de la interpretación sistemática y funcional del artículo 99 fracción VII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

42.

**SÉPTIMO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO a los partidos políticos, así como a la candidatura independiente cuyas representaciones estuvieron presentes en la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

43.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

44.

**NOVENO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral

del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

45.

**DÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

46.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria permanente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ  
GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN  
CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.